

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 27 de enero de 1888.

NUMERO 21.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

ENERO DE 1888.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Viernes 27.—San Juan Crisóstomo, obispo, confesor y doctor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gracia.

Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Informe.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Aviso de toma de posesión.—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº XX.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO,

En uso de la autorización que le concede el Decreto Legislativo nº XXI de fecha 24 de junio último, sancionado el 27 del mismo mes.

DECRETA:

Art. I.—Erigense en *Distritos escolares* las poblaciones y barrios que se expresan á continuación, debiendo figurar en la división territorial escolar con el número de orden que al margen se indica:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Cantón 4º.—*Desamparados.*

Distrito VIII.—San Antonio.

PROVINCIA DE ALAJUELA.

Cantón 1º.—*Alajuela.*

Distrito XII.—Churuca.

„ XIII.—Tuetal.

„ XIV.—Santiago-Oeste.

„ XV.—Itiquís.

„ XVI.—Turrúcares.

Cantón 2º.—*Grecia.*

Distrito IX.—San Roque.

„ X.—Sirrí.

Cantón 3º.—*San Ramón.*

Distrito IX.—Santiago-Norte.

Cantón 5º.—*Atenas.*

Distrito III.—San José.

„ IV.—Mercedes.

„ V.—Santiago.

Cantón 6º.—*San Mateo.*

Distrito III.—Jesús María.

„ IV.—Ramadas.

PROVINCIA DE CARTAGO.

Cantón 1º.—*Cartago.*

Distrito XVII.—Tierra Blanca.

„ XVIII.—Felipe Díaz.

„ XIX.—Tablón.

„ XX.—Corralillo.

Cantón 2º.—*Paraíso.*

Distrito VI.—Las Mesas.

„ VII.—Capelladas.

„ VIII.—La Flor.

„ IX.—Tucurrique.

PROVINCIA DE HEREDIA.

Cantón 3º.—*San Rafael.*

Distrito IV.—Concepción.

Cantón 5º.—*Santa Bárbara.*

Distrito IV.—San Pedro.

COMARCA DE PUNTARENAS.

Cantón 1º.—*Puntarenas.*

Distrito II.—Los Quemados.

Cantón 2º.—*Esparta.*

Distrito II.—Los Nances.

Art. II.—Los Gobernadores de provincia, de acuerdo con los Inspectores de escuelas, fijarán el cen-

tro de los nuevos distritos escolares y les señalarán provisionalmente los límites.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintiseis días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 151.

Palacio Nacional.

San José, 26 de enero de 1888.

Tomadas en consideración las instancias en que los reos Juan Vicente Alfaro é Ignacio Mendez, solicitan se les rebaje parte de la pena de presidio á que fueron condenados, el primero por el delito de contrabando y el segundo por el crimen de homicidio; y resultando de los informes respectivos que los peticionarios han cumplido con los requisitos que la ley exige para el otorgamiento de la gracia de que se trata: de acuerdo con el artículo 111 del Código Penal, y con presencia del dictamen favorable de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

RESUELVE:

Rebajar á los reos Juan Vicente Alfaro é Ignacio Mendez, la quinta parte de las penas relacionadas.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 482.

Palacio Nacional.

San José, 26 de enero de 1888.

Traído á la vista el oficio en que el señor Registrador General de la Propiedad é Hipotecas, manifiesta que desde el día nueve del mes en curso, concedió licencia para separarse de su destino por veintidós días, á don Alejandro Pa-

dilla, portero de su oficina, y nombró para sustituirlo durante ese tiempo, á don Liberato Abarca,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar esos actos.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 483.

Palacio Nacional.

San José, 26 de enero de 1888.

Con la mira de que las autoridades judiciales de la provincia de Guanacaste y de las comarcas de Puntarenas y Limón, y los alcaldes de los cantones menores de las otras provincias, no encuentren en el cumplimiento de la ley Orgánica del Notariado, obstáculos ó motivos de retardo, nacidos de la dificultad de adquirir los protocolos reglamentarios, ya por los inconvenientes del largo viaje que algunos de esos empleados tendrían que hacer para solicitarlos personalmente en esta Secretaría, conforme á la ley, ya por el escaso producto de los derechos de cartulación en los lugares mencionados,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

I.

La Secretaría de Gobernación enviará á los Gobernadores de Guanacaste, Puntarenas y Limón, el número de protocolos que sea necesario para los jueces y alcaldes que, á falta de Notarios, han de cartular en aquellas circunscripciones, con la constancia que el Subsecretario del Ramo debe poner en el primer folio, según el artículo 30 de la ley citada, dejando en blanco el nombre del cartulario á que se destina cada libro, y la fecha del recibo.

Dichos protocolos serán entregados por los Gobernadores á los jueces y alcaldes que lo soliciten, y que hayan sido autorizados para ejercer las funciones del notariado, conforme con los artículos 20 y 21 de la dicha ley, y en ese acto escribirán en los lugares correspondientes, el nombre del Cartulario y la fecha respectiva.

II

El valor de tales protocolos podrá ser pagado por mensualidades de diez pesos, que se deducirán del sueldo de que gozan los funcionarios indicados.

III

El señor Ministro de Gobernación podrá conceder á los alcaldes de todas las poblaciones que no fueren cabecera de provincia, los plazos antes indicados para el pago de los protocolos de su oficina. Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 438.

Palacio Nacional.

San José, 26 de enero de 1888.

Con presencia de la solicitud en que los señores Hastings & Calnek, piden se ordene á quien corresponda, la rebaja de la suma de \$ 70-31, valor de los derechos de Aduana correspondientes á 19 cuñetes clavos y 8 atados de acero en barras, traídos por dichos señores para el tranvía de Cartago, por vapor "Foxhall," en su viaje número 34; teniendo en consideración que dichos objetos hacen parte de los materiales exentos del pago de derechos por decreto número 27 de 23 de junio de 1886, el Gobierno

ACUERDA:

Acceder á la petición de los señores Hastings & Calnek, quienes deberán en lo sucesivo para evitar reclamos como el de que se trata—presentar á esta Secretaría conocimiento de los artículos cuyo pedido vayan á ordenar al exterior, para que el Gobierno califique los que según la ley citada, están exentos del pago de derechos.—Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda y Comercio,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 780.

Palacio Nacional.

San José, 26 de enero de 1888.

En atención á que se presentan serias dificultades para abrir las escuelas públicas comunes, en la fecha que fija la ley de Educación, con motivo de ser esta la época más abundante en faenas agrícolas; á que es inoportuno el conceder á las escuelas vacaciones en el mes de julio, tanto porque es ese precisamente el tiempo de menos

trabajos campestres y por consiguiente el más á propósito para obtener la asistencia de los niños á aquellos planteles, como porque al abrirse el segundo curso lectivo cuesta gran trabajo que los alumnos vuelvan á emprender las tareas escolares interrumpidas por el mes de vacación; y, por último, á que es onerosa para los maestros la obligación que les impone la ley de trasladarse dos veces en el año á la capital de la provincia, para asistir á las conferencias pedagógicas; el General Presidente de la República

ACUERDA:

I.—En lo sucesivo, los dos cursos lectivos que establece el artículo 74 de la ley de Educación, comenzarán para las escuelas públicas comunes respectivamente el primer lunes de marzo y agosto, y terminarán el último sábado de julio y diciembre.

II.—Las conferencias pedagógicas á que se refiere el mismo artículo, se verificarán durante los dos primeros meses del año.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 781.

Palacio Nacional.

San José, 26 de enero de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á doña Teodora Alfaro, licencia para separarse de su destino de maestra de la escuela de niñas de la ciudad de Esparta, por el término de seis meses, y nombrar para sustituirla, á la señorita Brígida Brenes, con el sueldo de ley.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 21.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia }
de Heredia.

Enero 25 de 1888.

Tengo la honra de poner en su alto conocimiento que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Educación Común de 26 de febrero de 1886, las Municipalidades de esta provincia procedieron al sorteo de uno de los miembros de cada una de las Juntas de Instrucción de sus respectivos distritos escolares y al nombramiento de las personas con quienes debían ser repuestos, y según los informes que he recibido de las autoridades políticas resulta lo siguiente:

Para el cantón Central.

Don Crisanto Sáenz, en reposición de don Matías Sáenz.

Para San Isidro.

Don José Inés Zúñiga, en reposición de don Carmen Villalobos.

Para San Pablo.

Don Leandro Hernández, en reposición de don Toribio Rojas.

Para Mercedes.

Don Julio Víquez, en reposición de don Rafael Víquez.

Para San Joaquín.

Don Julián Ugalde, en reposición de don Juan Barrantes.

Para San Antonio.

Don Luis Guzmán, en reposición de don Rafael González.

Para La Rivera.

Don Agustín Chaves, en reposición de don Rafael Chaves.

Cantón de Barba.

PARA EL CENTRO.

Don Juan de Jesús Ugalde, en reposición de don Moisés Rodríguez.

Para San Pedro.

Don José M^a Ulate, en reposición de don Alberto Chaverri.

Cantón de Santo Domingo.

PARA EL CENTRO.

Don Félix Barquero, en reposición del Licenciado don Albino Villalobos.

Para San Miguel.

Don Ramón Vargas, en reposición de don Joaquín Salas.

Cantón de Santa Bárbara.

PARA EL CENTRO.

Don Benito Aguilar, en reposición de don Juan Salazar.

Para San Juan.

Don Joaquín Moreira, en reposición de don Manuel Alfaro.

Cantón de San Rafael.

PARA EL CENTRO.

Don Agustín Oviedo, en reposición de don Jesús Vega.

Para San José.

Don Gregorio Arroyo, en reposición de don Rosario Sánchez.

Para Los Angeles.

Don Jesús Arroyo, en reposición de don Jesús Arroyo, hijo.

Con toda consideración, me es grato suscribirme, su muy atento

servidor.
J. GUTIÉRREZ.

Nº 28.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la comarca }
de Puntarenas.

25 de enero de 1888.

Practicado por las Corporaciones

Municipales de este cantón y de Esparta, el sorteo que conforme al artículo 33 de la ley de Educación Común, debe hacerse en los miembros de las Juntas, que deben salir en el presente año, resultaron sorteados respectivamente, el propietario don Pablo Angulo y el suplente don José del mismo apellido; el propietario don Francisco J. Alvarado y el suplente don Tomás Jiménez, y electos del mismo modo para reponerlos en es

DISTRITO DE PUNTARENAS.

Propietario.

Don Juan Suñol.

Suplente,

Don Nicolás Lizano C.

DISTRITO DE ESPARTA.

Propietario,

Don Juan Rojas Umaña.

Suplente,

Don Nicomedes Xatruch.

En la instalación de dichas Juntas los propietarios nombrados fueron electos como Presidentes, y como Secretarios don Elías J. Chinchilla en Esparta y don Fulgencio Brenes en Esparta. Al ponerlo expuesto en el superior conocimiento del señor Ministro, es grato suscribirme su atento y adic

servidor.
SALV. JIRÓN.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Enero 25.—Ayer á las 8½ se dió la vela para los puertos de Centro América, el bergantín danés "Medo" de 266 toneladas, 9 tripulantes, Capitán Soarrer, despachado por la Compañía de Agencias y con carga general en tránsito.

Añoche á las 7, fondeó la barca lemana "Anna Hanswedell", de 3 toneladas, procedente de Hamburgo con 155 días de mar, 10 tripulantes, Capitán L. Schröder, cargada con 5364 bultos de mercaderías, y consignada á la Compañía de Agencias.

Hoy á las 9 a. m., se dió á la vela para Guayaquil, el bergantín danés "Fano", de 227 toneladas, 9 tripulantes, Capitán Mathiansen, en lastre, despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Sala de sesiones de la Corte Plena San José á las doce del día siete de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lic. José J. Rodríguez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y de la de Casación.

Lic. Juan Ulloa, Magistrado de la Corte de Casación.

Lic. Alejandro Alvarado, Magistrado de la Corte de Casación.

Lic. Ezequiel Gutiérrez, Magistrado de la Corte de Casación.

Lic. Manuel V. Jiménez, Magistrado de la Corte de Casación.
 Lic. Vicente Sáenz, Presidente de la 1ª Sala.
 Lic. Ramón Loria, Magistrado de la 2ª Sala.
 Lic. Manuel Argüello, Presidente de la 2ª Sala.
 Lic. Rafael Chacón, Magistrado de la 1ª Sala.
 Lic. Gerardo Castro, Magistrado de la 2ª Sala.

Reunidos los Magistrados que se indican, en sesión presidida por el primero, el Presidente declaró instalada la Corte Suprema de Justicia, en la forma que establecen la enmienda segunda a la Constitución Política, del decreto de diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y seis y la ley Orgánica de Tribunales de veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, y se procedió en lo demás de la manera siguiente:

Art. I.

En atención a que el Secretario de la Corte, está impedido para seguir funcionando como tal, mientras no se le reponga, conforme dispone la ley de 28 de setiembre del año próximo pasado, por ser primo hermano del señor Magistrado Castro, se acordó la elección de un Secretario interino, y tomada la votación resultó electo el señor Br. don Blas Prieto, quien estando presente, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su empleo.

Art. II.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada y firmada.

Art. III.

Se dió lectura a la nota en que los señores Secretarios del Congreso, participan la instalación de aquel Alto Cuerpo a las doce del día primero del corriente; con el objeto de conocer de los asuntos para que ha sido convocado por decreto n.º 14 de 2 de diciembre último. Se acordó contestar de inteligencia.

IV.

Se leyó una nota en que el Juez de Heredia pone en conocimiento del Tribunal, que conforme a la ley Orgánica, está impedido para continuar desempeñando el Juzgado que está a su cargo, y el señor Presidente dió cuenta de haber ya dispuesto la separación de dicho Juez y que se llamara al Alcalde 1º de la ciudad de Heredia para subrogarle.

V.

Se procedió a la elección de Secretarios, escribientes y notificador de las Salas de Apelaciones, y resultaron nombrados por unanimidad de votos. Para Secretario de la 1ª Sala, don Blas Prieto.

Para Prosecretario y 1er. escribiente de la misma, don Francisco Saborio.

Para 2º escribiente de la misma, don Manuel Pinto.

En la segunda Sala.

Para Secretario, Br. don Leonidas Pacheco.

Para Prosecretario y 1er. escribiente, don Ramón Cordero.

Para 2º escribiente, don Roberto Cucalón.

Para notificador de ambas Salas de Apelaciones, con el recargo, por aho-

ra, de notificador de la Corte de Casación, al señor don Alfonso Borbón. Para conserje del Palacio de Justicia y portero de las oficinas de la Corte, don Simeón Torres.

VI.

Se procedió a la elección de Jueces de 1ª Instancia y resultaron electos por unanimidad de votos:

Para Juez de lo Contencioso-administrativo, Lic. don Ezequiel Herrera.

Para Juez 1º Civil de esta provincia, Lic. don Melchor Cañas.

Para Juez 2º Civil de esta provincia, Lic. don Ramón Carranza.

Para Juez del Crimen de esta provincia, Lic. don Camilo Esquivel.

Para Juez Civil y del Crimen de la provincia de Cartago, Lic. don J. Gregorio Trejos.

Para Juez Civil y del Crimen de la provincia de Heredia, don Ramón Bustamante, habiendo obtenido un voto el Lic. don Alejandro Castro Carrillo.

Para Juez Civil y del Crimen de la provincia de Alajuela, el Lic. don José M.ª Acosta.

Para Juez Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste, el Lic. don Ramón García.

Para Juez Civil y del Crimen de la comarca de Puntarenas, el Lic. don Alejandro Castro Carrillo.

VII.

Se acordó llamar al Alcalde 1º de esta ciudad, para que desempeñe el Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia, vacante con motivo de la promoción a la presidencia de la segunda Sala, de la persona que lo desempeñaba.

VIII.

Se procedió a formar la lista de Conjueces que con arreglo al artículo 58 de la ley Orgánica de Tribunales debe obrar en el Tribunal Supremo, y quedó del modo siguiente:

- 1 Dr. don Vicente Herrera.
- 2 Lic. don José Pinto.
- 3 " " José Ana Herrera.
- 4 Dr. " Rafael Orozco.
- 5 Lic. " José Navarro.
- 6 " " Francisco Sánchez.
- 7 " " Jesús Solano.
- 8 " " José Vargas M.
- 9 Dr. " Pedro León Páez.
- 10 Lic. " Juan Federico González.
- 11 " " José M.ª Zeledón Jiménez.
- 12 " " Inocente Moreno.
- 13 " " Gabriel Brenes.
- 14 " " Marcelo Brenes.
- 15 " " Félix Montero.
- 16 " " Manuel F. Quirós.
- 17 " " Juan B. Mora G.
- 18 " " José Monje Reyes.
- 19 " " J. Francisco Canet.
- 20 " " Víctor Orozco.

IX.

Se insaculoron los números que conforme a la lista anterior corresponden a los conjueces en ella expresados.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa. A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Loria.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Ante mí, Ricardo Pacheco.

Es conforme. RICARDO PACHECO.

Sesión segunda de la Corte Plena celebrada el día nueve de enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Comenzó a las doce m. y asistieron todos los Magistrados.

I.

Se leyó la nota en que el segundo vocal del Colegio de Abogados pone en conocimiento de la Corte que, en sesión del día ocho del mes corriente, celebrada por aquel cuerpo, se confirió el título de abogado y se le concedieron las licencias necesarias para el ejercicio de su profesión a don Ricardo Pacheco; y se mandó inscribirlo en el catálogo respectivo.

II.

Se procedió al nombramiento de los empleados subalternos de la Corte Plena y de la Corte de Casación, y resultaron electos por unanimidad de votos:

Secretario, don Ricardo Pacheco.—Prosecretario 1er. escribiente, don Octavio Quesada.—2º escribiente, don Alfredo Jiménez.

III.

En conformidad con el artículo 59 de la ley Orgánica de Tribunales, se procedió a fijar el número de Alcaldes que deba haber en cada ciudad, el número de los que deba haber en las cabeceras de cantón, y las cabeceras de cantón que deban tenerlo, y resultó como sigue:

Provincia de San José.

Tres para la ciudad, uno para cada cual de los cantones de Desamparados, Aserri, Mora y Puriscal; y dos para el de Escasú, residentes, el primero en el centro, y el segundo en la aldea de Santana.

Provincia de Cartago.

Dos para la ciudad y uno para cada cual de los cantones de la Unión y del Paraíso.

Provincia de Heredia.

Dos para la ciudad y uno para cada cual de los cantones de Santo Domingo, San Rafael, Santa Bárbara y Barba.

Provincia de Alajuela.

Dos para la ciudad y uno para cada cual de los cantones de Grecia y el Naranjo; dos para el cantón de San Ramón, residentes, el primero en el centro, y el segundo en el distrito de los Palmares, y uno para cada cual de los cantones de Atenas y San Mateo.

Provincia de Guanacaste.

Uno para la ciudad de Liberia y otro para cada cual de los cantones de Bagaces, las Cañas, Nicoya y Santa Cruz.

Comarca de Puntarenas.

Uno para la ciudad y otro para el cantón de Esparta.

Comarca de Limón.

Uno en la ciudad. Igualmente se acordó que hubiese dos Alcaldes suplentes para cada una de las ciudades y cantones menores que tengan más de un propietario; y uno para cada cual de las ciudades y cantones que sólo un propietario tengan.

IV.

Se procedió a elegir las personas que deban desempeñar las Alcaldías establecidas, y tomada la votación, resultó como sigue:

Provincia de San José.

Ciudad, Alcalde 1º, propietario, don Vidal Quirós.

Id. id. 2º, propietario, don Cipriano Soto.

Id. id. 3º, propietario, don Demetrio Sanabria.

Id. id. 1º, suplente, don Rafael Filizondo.

Id. id. 2º, suplente, don J. Mercedes Astúa.

Todos por unanimidad de votos. Desamparados, Alcalde propietario, don Agapito López.

Id. id. suplente, don Honorio Monje.

Aserri, Alcalde propietario, don Trifón Naranjo.

Id. id. suplente, don Isidro Valverde.

Escasú, Alcalde 1º, propietario, don Jesús Roldán.

Id. id. 2º, id. don Cristóbal Guerrero.

Id. id. 1º, suplente, don Julián Mata.

Id. id. 2º, id. don Froilán Castro.

Cantón de Mora, Alcalde propietario, don José M.ª Avila.

Id. id. suplente, don Salvador Mora.

Puriscal, Alcalde propietario, don Ramón Fernández.

Id. id. suplente, don José M.ª Herrera.

Provincia de Cartago.

Ciudad, Alcalde 1º, propietario, don Joaquín Oreamuno.

Id. id. 2º, id. don Dionisio Arias.

Id. id. 1º, suplente, don Juan Freses.

Id. id. 2º, id. don Francisco V. Peralta.

La Unión, Alcalde propietario, don Fernando Sanabria.

Id. id. suplente, don Salvador Ramírez.

Paraíso, Alcalde propietario, don José María Quirós.

Id. id. suplente, don Santiago Jiménez.

Provincia de Heredia.

Ciudad, Alcalde 1º, propietario, don J. Lorenzo Madrigal.

Id. id. 2º, id. don Francisco Fonseca G.

Id. id. 1º, suplente, don Luis Flores.

Id. id. 2º, id. don Graciliano Chaverri.

Santo Domingo, Alcalde propietario, don Albino Villalobos.

Id. id. suplente, don Elías R. Bolaños.

San Rafael, Alcalde propietario, don Eustaquio Pérez.

Id. id. suplente, don Raimundo Chavarria.

Santa Bárbara, Alcalde propietario, don Francisco Sanabria.

Id. id. suplente, don Nicolás Orozco.

Barba, Alcalde propietario, don Máximo Viquez.

Id. id. suplente, don Pío Monje.

Provincia de Alajuela.

Ciudad, Alcalde 1º, propietario, don Canuto Guerra.

Id. id. 2º, id. don Nazario Ocampo.

Id. id. 1º, suplente, don Hilario Ruiz.

Id. id. 2º, id. don Leopoldo Arce.

Grecia, Alcalde propietario, don Juan V. Lizano.

Id. id. suplente, don Maximino Quesada Soto.

Naranjo, Alcalde propietario, don Simón Guzmán.

Id. id. suplente, don Federico Alvarado.

San Ramón, Alcalde 1º, propietario, don Salvador Borbón.

Id. id. 2º, id. don Pío Quinto Quesada.

Id. id. 1º, suplente, don Jesús Monje Trejos.

Id. id. 2º, id. don Juan J. Mora.

Arenas, Alcalde propietario, don José María Viquez.

Id. id. suplente, don Daniel Ruiz.

San Mateo, Alcalde propietario, don Ezequiel Arce.

Id. id. suplente, don Manuel Rodríguez.

Provincia de Guanacaste.

Liberia, Alcalde propietario, don Dámaso Centeno.

Id. id. suplente, don Manuel Marín.

Bagaces, Alcalde propietario, don Juan Aragón.

Id. id. suplente, don Ezequiel Récio, hijo.

Cañas, Alcalde propietario, don Inocente Mojica.

Id. id. suplente, don Anastasio González.

Nicoya, Alcalde propietario, don Juan J. Matarrita.

Id. id. suplente, don Antonio Rosales.

Santa Cruz, Alcalde propietario, don Manuel A. Falla.

Id. id. suplente, don Jorge López.

Comarca de Puntarenas.

Ciudad, Alcalde propietario, don Pío Muñoz.

Id. Alcalde suplente, don Ramón Meléndez.

Esparta, Alcalde propietario, don Uladislao Guevara.

Id. Alcalde suplente, don Ignacio Pérez.

Comarca de Limón.

Ciudad, Alcalde propietario, don José Fernández Ramírez.

Id. Alcalde suplente, don Francisco Vargas Quesada.

Todos los nombrados lo fueron por unanimidad de votos, excepto los Alcaldes propietarios de Cartago que lo fueron por mayoría, en virtud de un voto que obtuvieron para 1º y 2º respectivamente; los señores don Juan Freses y don Valerio Coto; y los Alcaldes propietario y suplente de Puntarenas que también lo fueron por mayoría, habiendo obtenido dos votos para propietario el nombrado para suplente y viceversa.

V.

Se dió lectura á la comunicacion en que el señor Licenciado don Alejandro Castro Carrillo, se excusa de aceptar el cargo de Juez de 1ª instancia de la comarca de Puntarenas para que fué nombrado; y se acordó tenerle por excusado. Se procedió en consecuencia á nombrar la persona que debe subrogarlo y resultó por unanimidad de votos el señor don Saturnino Trejos.

Se suspendió la sesión.

A la una y media de la tarde del mismo día continuó la sesión con asistencia de los mismos Magistrados.

VI.

Se leyeron las solicitudes de los Notarios titulados señores Licenciados don Félix González, don Manuel F. Quirós, don Víctor Orozco, don José Monje Reyes, don José Joaquín Trejos y Bachiller don Ramón Acuña,

para que se les autorice á efecto de ejercer su profesión y se acordó de conformidad.

VII.

Estando incompleta la Sala 1ª de Apelaciones de la Corte Suprema con motivo de la excusa del Lic. don José Vargas M., nombrado para Magistrado de dicha Sala, se practicó el sorteo de un Conjuez para llenar la vacante y resultó el Dr. don Pedro León Páez.

VIII.

Se dió lectura á la solicitud que hace el señor Francisco Abella para que se le commute por la de confinamiento, la pena de presidio en San Lucas, que en la actualidad sufre, y se acordó resolverla.

IX.

Se leyó el escrito en que el señor José Salas Arroyo, solicita indulto ó commutación de la pena de presidio interior que descuenta en San Lucas, y se acordó pedir *ad effectum videnti* la causa respectiva é informe al Teniente Gobernador del expresado presidio.

Se levantó la sesión.

Se levantó la sesión.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

SESIÓN tercera de la Corte Plena. San José, á las ocho de la mañana del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Concurrieron los Magistrados Rodríguez, Ulloa, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Loria, Sáenz, Argüello, Chacón y Castro, y presidió el primero.

Presente el Dr. don Pedro León Páez, Conjuez elegido á la suerte para completar la Sala 1ª de Apelaciones, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

II.

Presentes los señores don Ricardo Pacheco, don Octavio Quesada y don Alfredo Jiménez, nombrados respectivamente para Secretario, Prosecretario, 1º. escribiente y 2º. escribiente de la Corte Plena y de la de Casación, prestaron el juramento de ley, y el primero ocupó su puesto.

III.

Presentes los señores don Alfonso Borbón y don Simeón Torres, nombrados respectivamente para notificador de la Corte de Casación y de las Salas de Apelaciones, y para conserje del Palacio de Justicia y portero de las oficinas de la Corte, prestaron el juramento de ley.

José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa. A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—

Mannel V. Jiménez.—Ramón Loria. Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Ante mí, Ricardo Pacheco.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

SESIÓN cuarta de la Corte Plena celebrada el día once de enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Comenzó á la una de la tarde.

Asistieron los Magistrados Rodríguez, Ulloa, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Loria, Sáenz, Argüello, Chacón, Castro y León Páez, y presidió el primero.

I. Se tomó en consideración la solicitud del señor Francisco Abella Albestas, para que se le commute por la de confinamiento la pena de presidio en San Lucas, que actualmente sufre, y vistos los informes del Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas, del Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, se acordó informar favorablemente.

II.

Leídos los memoriales en que los Notarios señores Licenciados don Inocente Moreno, don Joaquín Aguilar y Bachiller don Eduardo Esquivel, solicitan autorización para el ejercicio de su profesión, se acordó concederla.

Terminó la sesión.

José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa. A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Mannel V. Jiménez.—Ramón Loria. Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Ante mí, Ricardo Pacheco.

RICARDO PACHECO.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

A las dos de la tarde de este día, prestó el juramento de ley, el Alcalde único constitucional del cantón de San Rafael, don Eustaquio Pérez, previa la fianza de ley.

Heredia, enero 25 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Zamora Hernández, vecino de San Pedro del Mojón, contra quien he proveído con fecha 21 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos; y 7º de la ley de 2 de julio del año próximo pasado, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Zamora Hernández, por el delito de lesiones.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles".—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del preteritorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del crimen.—San José, 26 de enero de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Podilla,
Secretario.

Por haberse justificado ser necesaria á los menores Francisco é Ismael Conejo y Calvo, la enagenación de los derechos que pueda corresponderles en los bienes de sus abuelos Pedro Conejo y Francisca Fernández, que fueron vecinos de la Unión, cónyuges, agricultores y mayores de edad, se ha decretado la venta de ellos en este despacho, á las doce del día diez y seis del entrante febrero, sirviendo de base la cantidad de ochocientos pesos en que han sido estimados, según peritos.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, enero 26 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3.—1.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de María Sánchez Portillo, que fué mayor de cuarenta años, casada, de oficio doméstico, y vecina de Curridabat, para que en el término de noventa días, se presenten en este despacho á deducir sus derechos en el respectivo juicio, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en dicho término, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2º civil en 2ª Instancia de la provincia de San José.—Enero 25 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volto,
Secretario.

3. v. 1.

Cito y emplazo á la sucesión desconocida del señor Jesús Amador y Delgado, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio del Mojón de esta ciudad, y á cualquiera otra persona que tenga derechos que deducir contra bienes de dicho señor Amador, para que se presenten á verificarlos, dentro de veinte días, en el juicio mortuorio, á que he dado principio.

Alcaldía 2ª.—San José, enero 25 de 1888.

CIPRIANO SOTO.

Cleto Bonilla G.
Secretario.

3. v. 0.

Ante mí se ha presentado el señor Avelino Chavarría Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título supletorio de posesión, de un terreno plano, cultivado de café, mide 3 áreas, y 85 centiareas próximamente, está situado en el centro de esta ciudad y colinda: Norte y Este, propiedad de Rafael Corrales; Sur, ídem de María Jara, calle pública en medio; y Oeste, ídem de José Jara, también calle pública de por medio sin gravámenes y habido por compra á Gabriela Vargas.—A quienes tengan derechos en tal inmueble, señalo el término de treinta días para que los deduzcan.

Alcaldía 1ª Constitucional.—Heredia, enero 23 de 1888.

J. LZO. MADRIGAL.

Alfredo A. Rodríguez.—N. Hidalgo.

3. v. 2.

JOSÉ GREGORIO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez de 1ª Instancia de esta provincia.

A los interesados en la mortuoria de Joaquín Gómez, sin otro apellido, que fué casado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, á cuya mortuoria he dado principio, se les previene comparezcan dentro de noventa días á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en este término pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, veintitrés de enero de mil ochocientos ochenta y ocho, á las dos y media de la tarde.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Alejandro Zelaya,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha la señora Ramona Carballo Muñoz, mayor de cuarenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita la justificación y propiedad, en que estuvo su finado esposo señor Andrés González Arguedas, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, de la finca siguiente: casa de 5 metros, 16 milímetros de frente, por 4 metros, 180 milímetros de ancho, con un caedizo del largo de la casa, por 3 metros, 344 milímetros de ancho; y el solar en que está ubicada de 8 áreas, 51 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, cultivado de café, plano y figura regular; sito en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Mercedes González; Sur, calle en medio, con ídem de Agustín Vargas; Este, ídem de María González; y Oeste ídem de Pedro Cabezas: adquirido por compra privada que hizo á la señora Elena Arguedas, y para los efectos de ley se decretó en el memorial respectivo, se llamen por edictos á los interesados, para que dentro de treinta días ocurran á este Juzgado á deducir sus derechos.

Juzgado Unico Constitucional.—Barba, á las tres de la tarde del día veinticuatro de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Moisés Rodríguez.—Pedro E. Vilchez.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha, la señora Estéfana González Esquivel, mayor de cuarenta años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando la justificación del derecho de propiedad que tiene en un terreno como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, cultivado de café, plano y figura regular, sito en el barrio de San Pablo, distrito y cantón 2º de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, camino público en medio, propiedad de Rafael Salazar; Sur, con ídem de Pedro Nicolás Montero; Este, con ídem de José y Manuela González; y Oeste, con ídem del Presbítero don Luis Zumbado y Pedro Nicolás Montero: libre de todo gravamen; adquirido por herencia de su finado padre Blas González, y para los efectos de ley, se decretó en el memorial respectivo, se llamen por edictos á los interesados, para que dentro de treinta días, ocurran á este Juzgado á deducir sus derechos.

Juzgado Unico Constitucional.—Barba, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Moisés Rodríguez.—Pío Murillo.
2. v. 1.

A las doce del viernes diez de febrero próximo, se procederá por este Juzgado á la venta al mejor postor, en la pueria exterior del mismo, del pallebot "Liberia" y del vapor "General Cañas", embarcaciones nacionales y las cuales se venden de orden suprema.—El pallebot "Liberia" ha sido justipreciado en la cantidad de dos mil quinientos pesos, junto con los útiles y enseres que le pertenecen y son los siguientes: nueve motores dobles, once ídem sencillos, una cocina de hierro nueva, ocho ollas, dos cafeteras, dos sartenes y siete barriles para aguada, ocho jarros de lata, trece platos de ídem, una palangana de hierro, dos cucharas de ídem, una sartén, tres y media docenas de platos, trece pajaras para café, seis tazas grandes, dos soperas, una azucarera, una salcera, tres palanganas, un pichel, una docena copas de cristal, siete cristales, tres tubos de lámpara, una lámpara grande con tubo, un farol colorado, una vitácora, seis cucharas ordinarias, cuatro cubiertos, un candelero viejo, un convoy, dos tarros pequeños de pintura verde, siete ídem de una libra cada uno de pintura negra, un lote de jarcia usada, dos anclas con sus cadenas, una ancilla para espía, tres velas foques, una ídem mayor, una ídem trinquete, dos pedazos de velas viejas, tres toldos, una verga, un rollo de jarcia para drizas, seis planchas de cobre, una bandera nacional, dos escandallos, un reloj de pared, un barómetro, un espejo, una mesa, dos silleas, un colchón, ocho cortinas, un bote canoa, una vela para ídem, dos reinos, dos canales, un balde, una tina.—Todo lo precedente es usado y según lo manifestado por los peritos valuadores, el casco de esta embarcación, sus árboles y todo el aparejo, están listos. Mide 23 metros 773 milímetros de eslora; 6 metros 400 milímetros de manga; y 2 metros 194 milímetros de puntal: tiene una capacidad de 64,823 kilogramos y 200 gramos.—El vapor "General Cañas", está valorado en cien pesos: tiene de eslora 18 metros y 287 milímetros, de puntal 1 metro y 981 milímetros; y de manga 3 metros 505 milímetros.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo contencioso administrativo.—San José, enero 24 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.
3 2

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Hasta el día treinta y uno del corriente mes se recibirán en este despacho, en pliego cerrado, propuestas de empresarios que se comprometan:

1º—A introducir las máquinas y aparatos necesarios para limpiar las letrinas de esta ciudad;

2º—A extraer el contenido de éstas y mantenerlas en perfecto aseó; y

3º—A introducir depósitos portátiles que reemplacen los excusados fijos.

18 de enero de 1888.

C. MORA A.

8 v. 3.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Siendo justas las quejas que diariamente se reciben en esta oficina, por motivo del desaseo y mal olor provenientes de tener depósitos de cueros en la ciudad, así como de secarlos dentro

del perímetro de la misma; esta autoridad de acuerdo con el dictamen del Médico del Pueblo é Inspector de Higiene, dispone: que dentro de quince días después de la publicación de este aviso, queda estrictamente prohibido tanto el secar los cueros como el tener depósitos de ellos dentro del perímetro de la ciudad, quedando incursos en las penas establecidas por la ley los que infrinjan esta disposición.

Enero 12 de 1888.
C. MORA.

8 v. 7.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.

AVISO.

En este fondo se encuentra en depósito, un caballo retinto, de regular tamaño y marcado con un fierro semejante á un 5 en el cuarto, al lado izquierdo.

Quien tenga derecho á este animal, debe presentarse á legalizarlo en el término de ley.

Enero 24 de 1888.

JUAN GONZÁLEZ.

Fed. Rodríguez B.
Secretario.

2. v. 1.

Jefatura Política de Esparta.

INVITACIÓN.

Habiendo dispuesto la Municipalidad de este cantón que las fiestas cívicas se celebren durante los días 2, 3 y 4 de febrero próximo, el infrascrito se hace el honor de invitar á las autoridades y vecinos de los demás cantones de la República para que contribuyan con su asistencia á darles mayor animación y lucimiento.

21 de enero de 1888.

CARLOS A. CABEZAS.

3. v. 3.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura metros.

Temperatura en grados centígrados.

1888.—ENERO.	20	21	22	23	24	25	26
7 h. a. m.	16,0	15,2	13,6	16,6	17,6	17,5	16,8
2 h. p. m.	20,2	21,0	22,1	22,3	21,9	22,4	22,4
9 h. p. m.	15,2	15,6	15,1	17,1	17,3	16,0
Término medio.	16,7	16,5	16,5	18,3	18,5	18,0
Mínimum.	13,8	12,8	11,7	11,1	15,3	13,7	13,6
Máximum.	20,2	21,9	21,9	22,3	21,9	22,4	23,1

Humedad brocental, lluvia en milímetros.

Máximum qº	.90	.83	80	78	78	82
Mínimum qº	.58	.61	.60	72	72	68	.64
Lluvia milim.	—	—	—	—	—	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José.

Enero 25.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio

10.º 21. 16.º 17.º

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Despejado. ½ Nublado. Despejado.

Barómetro.—Término medio 668.º

SECCION EDITORIAL.

La Legación de los EE. UU. Mexicanos, cuyo distinguido personal tuvimos el gusto de dar á conocer ha pocos días, se sirvió visitar oficialmente al señor Presidente de la República, á la una de la tarde del día de ayer.

Anunciada la visita, el señor Subsecretario de Gobernación pasó oportunamente al Gran Hotel, residencia de la Legación, con el fin de acompañarla hasta el Palacio de la Presidencia.

Al momento de su llegada á dicho palacio, la guarnición de éste hizo los honores de estilo al digno Representante de México, señor don Eduardo Garay, y las bandas de música saludaron á la Legación con el himno mexicano.

El recibimiento se verificó en la sala principal del palacio, donde esperaba el señor Presidente acompañado de sus Ministros de Estado.

La visita fué una demostración más de la cordialidad que reina en las buenas relaciones que ligan á esta República con la República mexicana. Así lo acreditó, por una parte, el distinguido diplomático, asegurando al señor Presidente que su misión tiene por objeto renovar los sentimientos de amistad inquebrantable que animan al Gobierno mexicano en favor del Gobierno y República de Costa Rica; y por otra, el señor Presidente al hacer manifestaciones de igual índole en favor de México y su Gobierno.

Cuando ya se retiraba la Legación, las bandas de música la despedieron con el himno nacional.

El señor Presidente de la República, acompañado de sus Ministros de Estado, pasó á las tres de la tarde al Gran Hotel, donde hizo una visita á la Legación en correspondencia de su acto de cortesía.

Por la noche, de orden del señor Presidente, la música militar ejecutó piezas escogidas frente al hotel del señor Ministro.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ANONIMA.

Mercado de San José

La Junta directiva de esta empresa, en sesión celebrada hoy á las 2 p. m., acordó convocar á junta general de accionistas para las dos de la tarde del día catorce del mes en curso, en la oficina del Mercado.

San José, enero 2 de 1888.

T. H. PENNY,
Admor.

AVISO.

De esta fecha en adelante quedan abiertas las clases de inglés.

HORARIO.

7 á 8 a. m.
6 á 10 p. m.

PRECIO.

Por 1 hora diaria á domicilio. \$ 8-00
Por 1 hora alterna á domicilio. " 6-00

Cuando el número de alumnos pase de 4 á la vez, se hará una rebaja proporcional.

Ofrece la mayor puntualidad.

RICARDO SALAZAR G.

San José, 18 de enero de 1888.
6. v. 1.

LÉASE.

Papel sellado, Timbres, Estampillas, Tinta para sellos en cajitas, Papel para música, Alambre para cercas, etc., vende

"LA COLORADA"

Y tiene también la agencia del "Album Filarmónico Guatemalteco", el cual se publica dos veces por mes.
6. v. 1.

JUAN R. MORA,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Ofrece sus servicios profesionales.
Despacha: Calle del Cuño, N° 8.

San José, enero 25 de 1888.
6. v. 1.

SE VENDE.

La casa de habitación de doña Froilana C. de Carrillo, contigua á la que construye doña María Alvarado.

Esta casa tiene un solar grande, y del precio de ella sólo una parte se exige al contado, dejando el resto para pagarlo á largos plazos.
Entenderse con el que suscribe.

MANUEL ARGÜELLO.

6. v. 5.

Al público.

El precio del tabaco Ambalema será de hoy en adelante el de \$1.50 cts. neto por kilo, en lugar de \$ 2-20 á que se ha vendido.

Administración General de Licores y tabacos.

San José, enero 11 de 1888.

INSTITUTO de ALAJUELA.

La matrícula para los jóvenes que deseen ingresar como alumnos de este Establecimiento, estará abierta desde el martes 24 de los corrientes hasta el sábado 4 de febrero próximo, en la oficina de la Dirección. Horas de despacho: de las 11 de la mañana á las 2 de la tarde.

Los padres de los niños de 7 á 14 años, tienen obligación, por la ley, de presentarse á matricularlos durante los días indicados.

Las clases del nuevo curso comenzarán el lunes 6 de febrero, á las 7½ de la mañana.

Instituto de Alajuela.—22 de enero de 1888.

El Secretario,
RAF. OBREGÓN.

6-7-2

Los Códigos nuevos,

Leyes y demás impresos del Gobierno, se encuentran de venta en la Agencia de Echeverría & Castro.
10—10.

Liceo de Costa Rica.

CONCURSO.

La inscripción para los aspirantes á becas en la Sección Normal de este Establecimiento, queda abierta del 15 al 31 de enero en curso, todos los días hábiles de 8 á 9 a. m.

Los postulantes deben, antes de inscribirse, haberse impuesto del capítulo XVI, artículo 171 á 186, Reglamento del Liceo.

El examen de concurso se verificará en los días 1 y 2 de febrero, de 7 á 10 a. m.; el primer día se destinará á los exámenes escritos y el segundo á los orales.

Las becas vacantes por cada provincia son las siguientes:

San José.....	3
Alajuela.....	11
Cartago.....	2
Heredia.....	4
Guanacaste.....	0
Puntarenas.....	1

Suma.... 21

San José, 13 de enero de 1888.

L. SCHÖNAU.

Colegio Superior de señoritas de San José.

AVISO.

La infrascrita, honrada por el Supremo Gobierno con la dirección de este Establecimiento, tiene el honor de poner en conocimiento del público y especialmente de los padres de familia que desde esta fecha queda abierta la matrícula, tanto para las señoritas aspirantes á becas, como para las que quieran ingresar como simples cursantes, en la casa que ocupó el extinguido Colegio de Señoritas (calle del Seminario, Oeste).

Según lo dispuesto por el Decreto de 14 del mes en curso, no se admitirán en el establecimiento alumnas que no hayan terminado sus estudios y rendido examen satisfactorio en las materias que comprende el Programa oficial, hasta el 4º grado inclusive.

Este requisito debe comprobarse con certificado legal ó rindiendo examen de admisión ante el Tribunal que al efecto se organice.

Cuanto á las señoritas que aspiren á ingresar con el carácter de becas, me permito llamarles la atención hácia el acuerdo-reglamentario, número 776 de fecha 21 del que cursa.

De conformidad con la fracción 2ª del acuerdo número 775 de la misma fecha, todas las alumnas—excepto las becas,—deberán satisfacer por derechos de matrícula, correspondientes al primer curso de este año, \$ 7-50 si pertenecen á la División Elemental y \$ 10-00 si á la Superior.

La matrícula permanecerá abierta todos los días hábiles, de las 11 a. m. á la 1 p. m., en el local arriba expresado. Se cerrará el día 5 de febrero próximo.

La apertura de las clases se verificará el día 6 de febrero

La Directora,
MARIAN LE-CAPPELLAIN

San José, á 24 de enero de 1888.

LICEO DE COSTA RICA.

La matrícula para el 1º curso de este año queda abierta en la oficina de esta Dirección todos los días hábiles de 8 á 10 a. m. y de 11 á 1 p. m. del 15 de enero corriente al 1º de febrero.

Al matricularse los nuevos alumnos, acompañados de sus padres ó encargados, indicarán exactamente:

- a) su nombre y apellido;
- b) la fecha de su nacimiento;
- c) el nombre de sus padres ó encargados;
- d) la dirección de su casa;
- e) la clase, y respectivamente la sección, en que quieran entrar, siempre que corresponda á su edad.

Además, para poder ser admitidos en la clase á que aspiren, los nuevos alumnos tendrán que sufrir un examen de entrada de acuerdo con el programa de estudios del Liceo. Tan sólo los alumnos menores de 7 años y los ya inscritos en el curso anterior en el Liceo ó cualquiera otra escuela oficial, están dispensados de dicho examen.

Los alumnos ya matriculados en el curso anterior deben, para continuar sus estudios en este Establecimiento, renovar su matrícula en el tiempo arriba expresado. Los mismos serán clasificados de acuerdo con el resultado de su último examen anual.

El Liceo comprende tres Divisiones: Elemental, Inferior y Superior:

La Elemental para alumnos de 6 á 11 años.

La Inferior para alumnos de 11 á 14 años.

La Superior para alumnos de 14 á 18 años.

La Superior se subdivide en cuatro Secciones, de las cuales se abrirán tres en el presente año: la Real, la Normal, y la Comercial.

Los derechos de matrícula que deben pagarse por los alumnos de las Divisiones Inferior y Elemental, son de \$5-00 por semestre, y por los de la Superior \$7-50, también por semestre.

Los alumnos que hayan obtenido "Certificado honorífico" están exentos del pago de la matrícula por este curso.

Los alumnos de las Divisiones Inferior y Elemental, recibirán gratis tinta, plumas, lápices, pizarrines, pizarritas y los cuadernos de tareas de escritura y dibujo.

El examen de entrada para los nuevos alumnos se verificará el viernes 3 de febrero, á las 8 a. m.

Las lecciones principiarán, para las tres Divisiones, el lunes 6 de febrero á las 8 a. m.

San José, 13 de enero de 1888.

L. SCHÖNAU
Director.

15—7

VICTOR OROZCO,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Oficina, calle de la Universidad, n° 19, Oeste. Habitación, calle del Comercio, n° 32, Este.

Para el servicio diario y pronto despacho, cuento con el buen cartulario don Francisco Bendaña, quien tiene muchos años de práctica.—La oficina de cartulación la abriré el 15 del corriente mes.

San José, enero 11 de 1888.

10 v. 6.

Manuel Felipe Quirós,

Abogado y Notario público.

Oficina—en la casa n° 11, calle de la Catedral, Sur.
6-v-4.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Notario Público y Abogado, tiene abierta su oficina en su casa de habitación, n° 19, calle de la Plaza Nueva, donde ofrece á sus favorecedores sus servicios en ambas profesiones, á toda hora, y garantizando pronto y esmerado despacho.

Heredia, 12 de enero de 1888.
10 v. 6

Una comodidad.

Teniendo que salir fuera del país, vendo los útiles de mi Hotel, situado á la par de la caballeriza de don Maximino Esquivel; si el comprador necesita el mismo local, se lo puedo asegurar con su dueño, el punto es inmejorable. También vendo varios muebles.

DOLORES DUARTE.

2 v. 2.

JOAQUIN AGUILAR,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Oficina en San José, N° 12, C. del General Fernández.

Enero 13 de 1888.

3 v. 3.

Seminario Menor.

La matrícula para el año escolar de 1888 está abierta desde el 26 de enero.

Los exámenes de los nuevos alumnos y de los que pasaron á la clase superior bajo condición de rendir examen después de las vacaciones, tendrán lugar el viernes 5 y el sábado 4 de febrero á las 11 de la mañana.

Las clases de ambos Seminarios Mayor y Menor, comienzan el lunes 6 de febrero á las 8 de la mañana.

Para pormenores entenderse con el infrascrito

DR. CARLOS F. GEY,

Rector del Seminario.

6 v. 2.

Compañía Mala Real Inglesa.

Reducción de flete.

Los vapores de esta Compañía en conexión con los de las Malas del Pacífico recibirán café beneficiado ó en pergamino desde Puntarenas para Londres, Hamburgo ó Bremen á razón de £ 3. 10. 0 por tonelada.

San José, 18 de enero de 1888.

ERN. RÖHRMOSER,
Agente.

6—6